TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
SECRETARIA

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

H A C E C O N S T A R:

Que el día catorce (14) de febrero de 2021, se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: **ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE: **EUGENIO PATRIA HERRERA GALVAN**
DEMANDADO: **COLPENSIONES**
RADICADO: **23001310500320190022101**
FOLIO: **135 - LIBRO 2021**
M.PONENTE **KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ**

La parte resolutiva de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia apelada en mérito de lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Sin costas en esta instancia.

TERCERO: Oportunamente vuelva el expediente al Juzgado de origen

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (…) LOS MAGISTRADOS KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ, CRUZ ANTONIO YÁNEZ ARRIETA, PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CAEZ.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, hoy, dieciocho (18) de febrero de 2021, siendo las ocho de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
SECRETARIA

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

H A C E C O N S T A R:

Que el día catorce (14) de febrero de 2021, se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: **ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE: **LUIS MARIANO RUIZ DIAZ**
DEMANDADO: **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CÓRDOBA S.A - SOTRACOR S.A.**
RADICADO: **23001310500520190033101**
FOLIO: **177 - LIBRO 2021**
M.PONENTE **KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ**

La parte resolutiva de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: ADICIONAR el numeral PRIMERO de la sentencia consultada, en el sentido de declarar la existencia del contrato de trabajo a término indefinido entre el demandante y la accionada, igualmente desde el1º de noviembre de 2010 al 1º de diciembre de 2010.

SEGUNDO: CONFIRMESE la sentencia en todo lo demás

TERCERO: Sin costas en esta instancia.

CUARTO: Oportunamente vuelva el expediente al Juzgado de origen

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (…) LOS MAGISTRADOS KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ, CRUZ ANTONIO YÁNEZ ARRIETA, PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CAEZ.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, hoy, dieciocho (18) de febrero de 2021, siendo las ocho de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
SECRETARIA

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

H A C E C O N S T A R:

Que el día 14 de febrero de 2022, se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: EDUAR JOSE TARRAS ARGUMEDO
DEMANDADO: CANTERAS DE LOS ANDES S.A
RADICADO: 23001310500320190049001
FOLIO: 290, LIBRO 2021
M.PONENTE CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA

La parte resolutiva de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: MODIFICAR todo lo dispuesto en el numeral tercero de la sentencia apelada, y, en su lugar, se dispone lo siguiente: CONDENAR a CANTERAS DE LOS ANDES S.A., a pagar al señor EDUAR JOSE TARRAS ARGUMEDO, la suma de $9.725.213,oo por concepto de cesantías causadas desde 2003 a 2017, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia.

TERCERO. Oportunamente regrese el expediente a su oficina de origen.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial -Tribunal Superior-Córdoba-Secretaría General del Tribunal Superior de Montería- Edictos 2022 link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-monteria/141 y en el aplicativo TYBA, el día dieciocho (18) de febrero de 2022, siendo las ocho de la mañana

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

EDICTO